

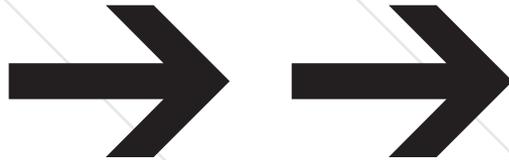
Universidad Intercontinental
Instituto de Posgrado, Investigación y
Educación Continua



→ DPNI
*Documento de Políticas y Normatividad de la
Investigación en la Universidad Intercontinental*

**COORDINACIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN**

NOS ADIT LAOREET



DOLOR AMETUM EX EUGAIT

Dunt vel Dunt. 3

VENIT ACING ERO

Nonulla consequam in volobor 4

DOLOR SI EXEROS

Erostincing et luscinc 5

1. POLITICAS

1.1. En la Universidad Intercontinental (UIC) entenderemos por investigación el proceso de producción y generación de conocimiento, que es resultado de una acción formal, sistemática, rigurosa y fundamentada.

1.2. La investigación que se desarrolle en la Universidad Intercontinental puede ser de dos tipos: Básica o Aplicada¹. Por investigación básica se entiende aquella que preponderantemente aporta al desarrollo de la disciplina. Por investigación aplicada se entiende aquella que genera conocimiento que contribuye a la atención o solución de problemas de carácter práctico o técnico en los distintos sectores de la sociedad.

1.3 El producto que resulta de esta actividad tiene diferentes modalidades, a saber, publicaciones o patentes, secundariamente ponencias, conferencias y docencia.

1 La clasificación de la investigación en la Universidad Intercontinental considera los criterios de la FIMPES, según los cuales ésta puede dividirse de acuerdo a los siguientes programas: Tipo 1: investigación científica (básica o aplicada), Tipo 2: investigación institucional, Tipo 3: investigación educativa y Tipo 4: de desarrollo de habilidades de investigación (Cf., FIMPES: Criterios de acreditación. Segunda versión, Noviembre 2007, cap. IV.II, pp. 15-16). La investigación de los tipos 2, 3 y 4 también se ajustará a esta normatividad y, eventualmente, incorporará disposiciones específicas por parte de la instancia o de acuerdo al objeto de estudio correspondiente.

1.4. Entre las condiciones para la investigación se incluyen las siguientes: que haya objetos de investigación claramente definidos por los involucrados, la estructura que permita investigar y los investigadores, (responsable y/o corresponsable(s) de proyecto).

1.5. Propósitos de la Investigación:

1.5.1 La investigación que se realice en la Universidad habrá de contribuir al logro de los objetivos institucionales fundamentales, a saber: «Formación plena de personas íntegras y competentes para la sociedad de hoy y de mañana por medio de la investigación científica y la difusión cultural». Para cumplir con esta misión la investigación debe mirar hacia los principios rectores de nuestra filosofía institucional: «Alto nivel académico», «Orientación social» e «Inspiración cristiana» que constituyen el « Modelo Educativo UIC (2008)».

1.5.2 Se busca que la investigación en la UIC sea creativa, original, vinculada a la realidad social, de calidad, con rigor metodológico y que sea relevante para la UIC, la Ciudad de México, el país y/o alguna de sus regiones.

1.5.3 Que sus resultados puedan ser aplicados de acuerdo a la especificidad de los problemas de cada disciplina.

1.5.4 Que se respeten las diferencias o especificidades de los campos de conocimiento y que haya una contribución al avance de cada disciplina.

1.5.5. Que la investigación a su vez propicie la interdisciplina y las relaciones interinstitucionales y se integre a los programas de las Áreas Académicas y de las Comisiones de Formación integral de la Universidad.

1.5.6 Que los resultados de la investigación beneficien de alguna manera a la comunidad o la sociedad, para lo cual es necesaria la difusión y transmisión del conocimiento adquirido.

1.5.7 Que reafirmen la afinidad de la investigación universitaria con los objetivos y prioridades establecidas en la materia por los organismos multilaterales (OCDE, UNESCO y Banco Mundial), los organismos públicos (SEP, CONACYT) y las Organizaciones de Educación Superior (ANUIES y FIMPES).



2. CRITERIOS

Las actividades de investigación se orientarán por los criterios de pertinencia, prioridad, utilidad y factibilidad.

2.1. **Pertinencia.** Las propuestas de investigación deberán promover la vinculación entre investigación y docencia, de modo que se fortalezcan de manera directa e inmediata tanto planes y programas de estudio como su fundamentación teórica para contribuir así a mejorar el nivel académico en la Universidad. También deberán promover la formación de investigadores plenamente capacitados y equipos de investigación.

2.2. **Prioridad.** Las actividades de investigación que se fomenten habrán de referirse prioritariamente al fortalecimiento de las líneas curriculares, de especialización o de trabajo de las Áreas y Programas Académicos o Comisiones de Formación integral y Departamentos de la Universidad, así como a la actualización y avance del conocimiento en las distintas disciplinas, de los cuales emanarán las líneas de investigación definidas por cada Área y Programa Académicos o Departamentos. Se podrán promover e impulsar proyectos de investigación independientes y aquellas áreas problemáticas o líneas emergentes después de haber cubierto la primera condición y esté debidamente justificada su relevancia.



2.3. Utilidad. Se promoverán aquellos proyectos que representen beneficios para el Programa Académico, para el Área o para el Departamento donde se desarrolle, y para la Universidad, así como los que contribuyan con la aplicación de los conocimientos generados en el proceso educativo y en el impacto en el proceso curricular. También se apoyarán proyectos que ayuden al desarrollo profesional del personal académico, al intercambio interinstitucional y al posicionamiento institucional de la Universidad entre la comunidad profesional, académica y científica. Que el impacto de las investigaciones aporte beneficios para la comunidad, para la Ciudad de México, para el país o alguna de sus regiones.

2.4. Factibilidad. Los proyectos de investigación que se promuevan deberán contar con recursos humanos, financieros y condiciones de infraestructura para su realización exitosa, ya sea que dichos recursos se provean por la Universidad, dependientes de la disposición presupuestal anual, o mediante fuentes externas de financiamiento.

3. NORMAS

A) Normas generales:

3.1. Las normas que se enuncian a continuación se refieren a entidades y miembros de la Universidad y acciones que se definen en las secciones correspondientes más abajo.

3.2 Las siguientes normas son de aplicabilidad general a todos los miembros de la comunidad universitaria. El personal que someta un proyecto de investigación ante el Instituto de Posgrado, Investigación y Educación (IPIEC) deberá satisfacer los requerimientos establecidos en el programa de promoción de investigadores, lo cual será evaluado por el mismo IPIEC.

3.3 Las Áreas Académicas, Comisiones o Departamentos de la Universidad serán responsables de la difusión y cumplimiento de la presente normatividad entre los investigadores y personal interesado en hacer investigación.

3.4 El incumplimiento de esta normatividad provocará la cancelación del proyecto y la suspensión de los recursos.





B) Normas Específicas:

3.5 El Instituto de Posgrado, Investigación y Educación Continua (IPIEC) tiene la atribución de establecer el carácter institucional de las acciones y los proyectos de investigación que se realicen mediante el proceso de presentación, dictaminación, aprobación y evaluación de acuerdo con la normatividad que a continuación se menciona.

3.6. Las entidades responsables de operar la normatividad de la investigación, a saber: Comité Interno del Área Académica y Coordinación General de Investigación (CGI) del IPIEC, tendrán capacidad resolutoria en sus responsabilidades correspondientes asignadas por la Universidad.

3.7 Toda Área Académica o Programa de Licenciatura o Posgrado que proponga un proyecto de investigación deberá contar como condición con un Programa General de Investigación, según se define en el procedimiento no. 4.3.3.1. , el cual tendrá una vigencia de no más de cinco años.

3.8 Según lo anterior, el Programa General deberá ser entregado a la CGI del IPIEC en tiempo y forma.

3.9 Con base en lo anterior, cada Área deberá dar seguimiento y evaluar periódicamente su Programa General de Investigación, de lo cual se entregará un reporte anual al IPIEC.

3.10 Para adquirir la condición de investigador se requiere ser profesor activo de la Universidad. De manera excepcional, cuando lo amerite un proyecto determinado, a juicio de la Coordinación General de Investigación y de las autoridades de la Universidad, podrá exceptuarse esta condición.

3.11 Todos los proyectos de investigación que se propongan deberán ser suscritos al menos por un Programa Académico, conforme al Programa General de Investigación del Área.

3.12 Aquellos proyectos que no sean propuestos por un Programa Académico deberán ajustarse a esta misma normatividad. En tal caso, el titular de la entidad correspondiente deberá avalar dicha propuesta. Su dictaminación se realizará conforme a la presente normatividad y será enviado al Responsable de Vinculación del IPIEC del área afín a su temática.

3.13 Todo proyecto será recibido y sometido a dictaminación, y su resolución será comunicada a los interesados.

3.14 Después de recibir la resolución las propuestas no aceptadas tendrán derecho de réplica, para lo cual los responsables de estas deberán formular por escrito sus consideraciones fundamentadamente y presentarlas en un plazo no mayor a 15 días después de haber recibido la dictaminación de su propuesta. La resolución definitiva estará en manos del comité formado por el Coordinador General de Investigación, el Responsable de Vinculación del IPIEC con el área correspondiente, el Director de Área y su Coordinador de Investigación, en este caso el fallo es inapelable.

3.15 El IPIEC, así como la Universidad, respetará la libertad de investigación. La libertad en la elección temática estará sujeta a los criterios 2.1. y 2.2. de la respectiva sección de este documento.

3.16 Los investigadores están obligados a presentar en tiempo y forma sus propuestas y formatos, así como los informes de avance y término, incluyendo las constancias documentales o físicas que acrediten dichos avances y la producción de la investigación.

3.17 Los apoyos para la investigación serán otorgados por un período mínimo de un semestre y como máximo de seis semestres que incluyan las prórrogas que se hubieran concedido, dependiendo de la programación del proyecto así como de la evaluación del mismo.

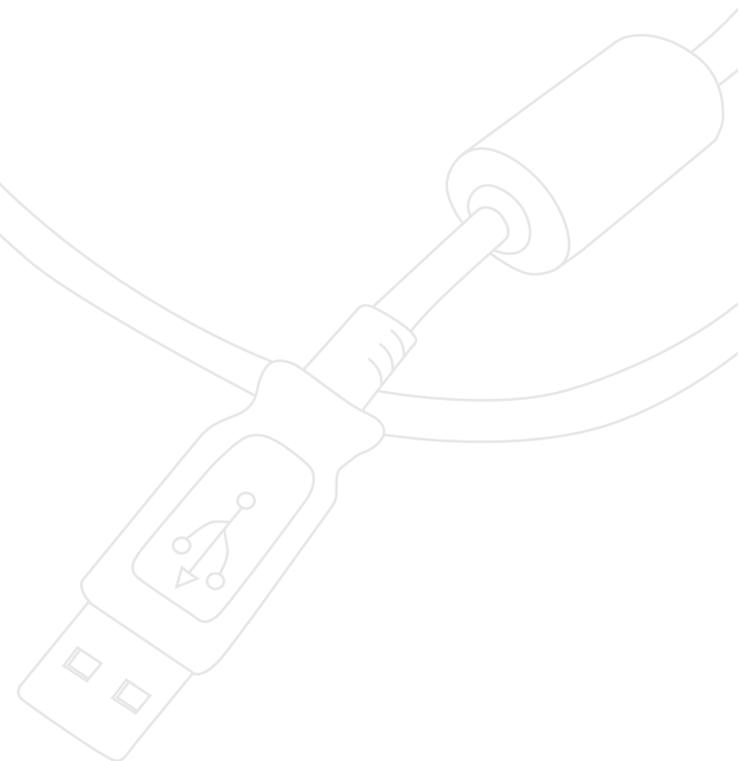
3.18 Los apoyos a la investigación serán otorgados por un monto que represente como mínimo 6 horas y hasta un máximo que no rebase las 20 horas (medio tiempo), para los responsables de proyecto, mientras

que para los corresponsables puede ser desde 2 hasta 10 horas de contratación en actividades de investigación.

3.19 Lo anterior se determinará evaluando lo solicitado en la propuesta de investigación, en conformidad con la resolución de la Coordinación General de Investigación, con base en los dictámenes recibidos de la evaluación externa y la disponibilidad presupuestal de la Universidad para el rubro de investigación.

3.20 Toda comunicación sobre los avances y productos de la investigación financiada por la Universidad Intercontinental deberá dar el crédito debido y reconocimiento explícito a la institución, especialmente en aquellos eventos y publicaciones en que se presenten.

3.21 Los derechos sobre los productos de investigación serán cedidos parcialmente a la Universidad, de modo que el investigador podrá hacer uso de los mismos pero estará obligado a dar crédito del patrocinio recibido por la Universidad.



4. ESTRUCTURA

4. ESTRUCTURA

4.1. IPIEC

El Instituto de Posgrado, Investigación y Educación Continua es la entidad de la Universidad Intercontinental en quien recae la responsabilidad de promover, documentar, gestionar y coordinar toda actividad de investigación que se realiza en la Universidad Intercontinental. Depende orgánicamente de la Dirección General Académica.

4.2. Coordinación General de Investigación

La Coordinación General de Investigación del IPIEC es el órgano cuyas funciones son la promoción y gestión, la coordinación, enlace y administración de la investigación que se realice en la Universidad, sin invadir las específicas tareas que les correspondan a las Áreas Académicas o Unidades de Formación Integral. Es una entidad que procura dar coherencia a la integración de las actividades generadas en las entidades académicas y formula propuestas tendientes a elevar la calidad de la investigación.

4.2.1. La Coordinación General de Investigación comprende dos áreas:

- a) Vinculación interna con las Áreas Académicas o Unidades de Formación Integral.
- b) Vinculación externa, orientada a empresas, colegios profesionales, cámaras industriales y todos aquellos organismos nacionales e internacionales relacionados con la investigación ya sean públicos o privados.

4.2.2. Las funciones de la Coordinación General de Investigación del IPIEC serán:

- a) Convocar a los miembros de la comunidad universitaria, por medio de sus Áreas Académicas y Comisiones y Departamentos, para la presentación de propuestas de investigación.

b) Promover la colaboración interinstitucional e interdisciplinaria a través de diversos medios, entre ellos un catálogo de líneas y proyectos.

c) Establecer sistemas de registro y autorización de proyectos de investigación para evitar la duplicación innecesaria de esfuerzos y favorecer la complementación y vínculo de proyectos y de investigadores, propiciando un ambiente de colaboración inter y multidisciplinaria.

d) Asegurar la participación de los investigadores, así como docentes y alumnos, en los eventos nacionales e internacionales relacionados con las áreas de interés de la Universidad, tomando en cuenta los estándares nacionales e internacionales.

e) Evaluar y recomendar la viabilidad financiera de las propuestas con base en los dictámenes recibidos para su revisión y transitar por todos los mecanismos aquí estipulados para obtener el carácter institucional.

f) Mantener comunicación constante con las Áreas Académicas y Comisiones y Departamentos para el desarrollo de las actividades de investigación y con el mismo objeto organizar y participar en las reuniones que se requieran.

g) Difundir la normatividad y los formatos necesarios para la investigación a los miembros de la comunidad universitaria.

h) Presentar un informe semestral a la Dirección del IPIEC acerca de las propuestas de investigación que resultaron aceptadas, así como de las que fueron rechazadas, de las que se solicitó suspensión y de las que han finalizado. También deberá mantener informadas a las autoridades universitarias, cuando así lo soliciten, respecto a las actividades de la Coordinación.



4.2.3 Las Funciones de Vinculación Interna y Externa serán:

- a) Promover actividades que tengan como objetivo el fomento a la investigación en las distintas disciplinas, sin perder la visión interdisciplinaria, ya sea que surjan de las Áreas Académicas o sean propuestas por el IPIEC².
- b) Diseñar y operar un sistema de evaluación y seguimiento de los Programas Generales de Investigación de las Áreas Académicas así como de los procesos, recursos asignados y los resultados de la investigación generados en la Universidad.
- c) En colaboración con las Áreas Académicas, Comisiones y Departamentos promover los eventos nacionales e internacionales que contribuyan a la divulgación y discusión del conocimiento que sea producto de la investigación, favoreciendo el trabajo interinstitucional.
- d) Los Responsables de Vinculación Externa e Interna serán quienes asuman la función de dar seguimiento a los proyectos, eventos y actividades a los que se refieren los párrafos anteriores.

4.3. Comités de Investigación en las Áreas Académicas (Comités Internos)

Con el propósito de fortalecer y formalizar la investigación, las Áreas Académicas deberán contar con un Comité Interno de Investigación.

4.3.1. Los Comités de Investigación son órganos colegiados que permiten asegurar la observancia de las políticas, normas y criterios; son auxiliares de la comunidad universitaria, cuya principal tarea es garantizar que todas aquellas iniciativas de investigación observen los estándares de calidad requeridos por la comunidad científica en materia de elaboración de proyectos de investigación y la viabilidad financiera, en tanto que no soslayen el marco normativo e institucional de nuestra universidad y el específico de cada Área Académica.

2 Por ejemplo: apoyo para estudios de posgrado de investigación a los profesores, publicaciones, organización y asistencia a eventos académicos, reconocimientos, premios, etcétera.

4.3.2. El Comité de Investigación estará formado:

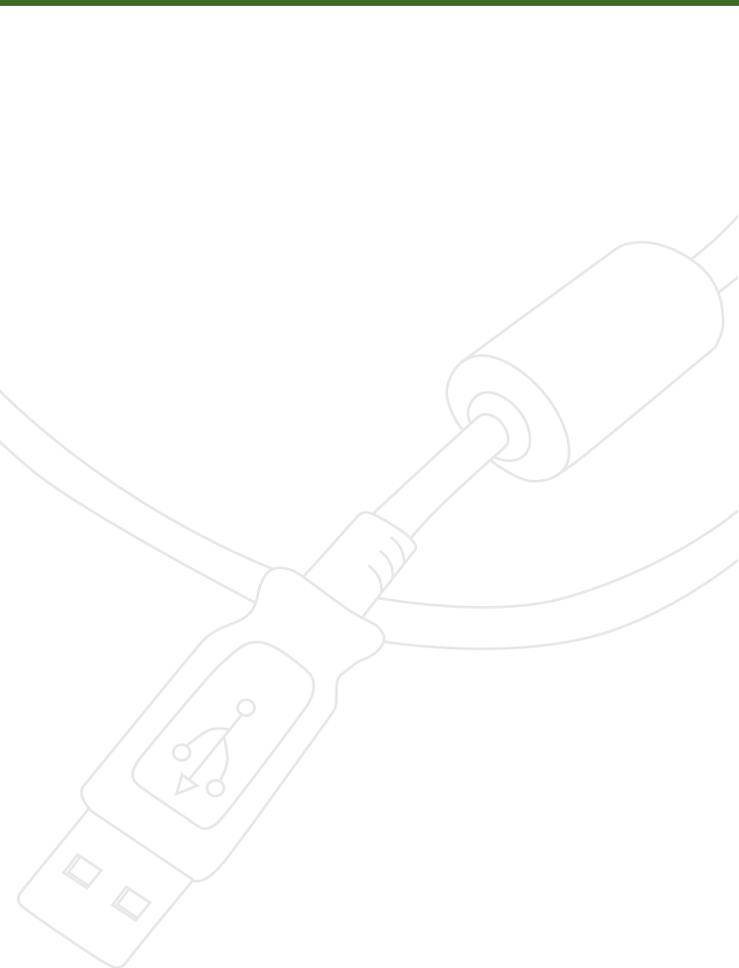
A) Para licenciatura: por el (la) Director(a) de Área, que será su presidente ex officio, el (la) Coordinador del Programa de Investigación del Área y los responsables de los respectivos Programas Académicos pertenecientes al Área.

B) Para posgrados: por el (la) Director(a) del IPIEC, que será su presidente ex officio, el (la) Coordinador General de Investigación y los coordinadores de Programas Académicos de las respectivas áreas del posgrado.

4.3.3. Funciones del Comité de Investigación:

4.3.3.1 Tendrá la responsabilidad de elaborar el Programa General de Investigación del Área correspondiente, en el que se recuperen los núcleos problemáticos y de investigación del “Modelo Educativo 2008”. A su vez, este programa integrará los intereses propios de cada programa de investigación específico de los Programas Académicos (cfr. 3.7).

Cada Programa Académico de licenciatura o posgrado debe poseer un Programa o Plan de Investigación. Éste tiene que vincularse con el plan y programas de estudios, líneas emergentes, nuevas tendencias y problemáticas de actualidad.



4.3.3.2 El Programa General de Investigación tiene como finalidad:

- a) Asegurar la vinculación de la investigación con la docencia.
- b) Propugnar por el fortalecimiento de la investigación mediante la planeación de actividades académicas como seminarios y actividades de promoción de la investigación. La planeación y su calendarización debe hacerse de dominio público.
- c) Asegurar la evaluación de resultados.
- d) Asegurar la colegialidad mediante la discusión franca, interdisciplinaria, científica y profesional.
- e) Estar abierto a las necesidades sociales, las nuevas tendencias y líneas emergentes y demandas específicas sectoriales y de organismos públicos o privados.
- f) Los programas serán propuestos con una vigencia de cinco años, al término de los cuales serán sometidos a su evaluación. Cada año se presentará ante el IPIEC un informe general del desarrollo del Programa del Área Académica.





4.3.3.3 Otra función fundamental es la evaluación de los proyectos que se sometan a su consideración, con base en los criterios de la normatividad (sección 2), respetando la especificidad de los campos de conocimiento y las posibilidades de trabajo interdisciplinario.

a) Todos los proyectos de investigación deben ser avalados por el Comité de Investigación del Área con base en la normatividad que aquí se presenta y conforme a las líneas de investigación establecidas en su propio Programa General de Investigación.

b) Aquellos proyectos que no sean propuestos por algún Área Académica, serán sometidos a la evaluación del Comité de Área afín a su temática, según se indica en las secciones 3 Normas (3.9) y 5 Procedimientos (5.1.4).

c) En los casos en que dicho Comité no pueda evaluar por alguna razón alguna propuesta, se podrá invitar a expertos en la materia para dicho fin, quienes emitirán los dictámenes y recomendaciones que a su juicio consideren pertinentes.

4.3.3.4 El Comité de Investigación tendrá al menos dos reuniones al año dentro del Área para la revisión y propuesta de los proyectos de investigación.

5. PROCEDIMIENTOS

5.1. Procedimientos para los proyectos de Investigación

5.1.1. Convocatorias: El IPIEC publicará al inicio de cada semestre la convocatoria para la presentación de propuestas de investigación. Estas propuestas tendrán que ser sometidas a una primera evaluación por el Comité de Investigación de Área en donde se compruebe su prioridad y pertinencia. La fecha de este dictamen será octubre (1er semestre) y abril (2do semestre) y el periodo de presentación ante el IPIEC la primera quincena de noviembre (1er semestre) y primera quincena de mayo (2º semestre).

5.1.2. Las personas interesadas deberán entregar debidamente requisitado el formato FoPI1 y entregar la información complementaria que sea necesaria para la dictaminación, en primer lugar ante el Coordinador del programa de Investigación del Área correspondiente (cf., 4 Estructura, num. 4.3 ss.) y al IPIEC en los plazos indicados. Para fines de la integración de la base de datos de la Coordinación General de Investigación deberá acompañarse con curriculum vitae del o los investigadores proponentes en el formato FoPI8.

5.1.3. Las propuestas de investigación que procedan de Áreas Académicas serán sometidas a una primera evaluación por parte del Comité Interno, atendiendo a los cuatro criterios institucionales (cfr. 2. Criterios) y de acuerdo a lo establecido en el respectivo Programa General de Investigación de cada Área. En caso de que dichos criterios no sean cubiertos, la propuesta no procederá. Esta evaluación se realizará mediante reunión del Comité de Área en las fechas establecidas en el numeral 5.1 y será presentada en el formato destinado para este fin.

5.1.4. Las propuestas provenientes de cualquier otra entidad de la universidad deben ser respaldadas por el titular de la misma y serán remitidas al Comité de Investigación del área afín a la temática planteada para que se evalúe de acuerdo a los criterios institucionales y corresponda con las prioridades definidas por las autoridades universitarias. En caso de que lo anterior no se cumpla, la propuesta no procederá.

5.1.5. Las propuestas aprobadas en el Comité Interno serán turnadas al IPIEC para su registro. Posteriormente, con el objeto de atender exigencias de calidad y rigor científico, serán canalizadas a los dictaminadores externos bajo las siguientes condiciones:



a) El Dictamen mantiene la confidencialidad tanto del proponente como de los evaluadores.

b) Los evaluadores externos son expertos reconocidos y con trayectoria en investigación en sus respectivas áreas del conocimiento entre los cuales están aquellos que forman parte del padrón de evaluación del CONACYT.

c) La evaluación que emitan los dictaminadores externos será conforme a una rigurosa fundamentación, adecuación metodológica, originalidad y contribución al conocimiento de la propuesta.

5.1.6. Después de recibir el dictamen externo, el IPIEC concentra las observaciones emitidas por el comité interno del Área, por la dictaminación externa y las que la Coordinación General de Investigación considere pertinentes, para elaborar un dictamen integrado en el formato FoPI2 por parte del responsable de vinculación del IPIEC-, mismo que se comunica a los interesados.

5.1.7. Del proceso de evaluación pueden seguirse cuatro resultados:

a) Aprobado: El proyecto podrá iniciar a partir del primer día del semestre siguiente inmediato.

b) Aprobado con sugerencias: en este caso existen observaciones menores que pueden corregirse en un plazo breve. La inclusión de las observaciones hechas en el dictamen integrado es condición para que el proyecto pueda iniciar. Se deberá presentar la versión corregida del proyecto durante el primer mes de actividades del semestre para su revisión en el IPIEC, y una vez cubierto este requisito se procederá en los términos seña-

lados para los casos aprobados. De no cumplirse con esta condición el proyecto será cancelado.

c) Condicionado a reestructuración: Las observaciones hechas en el dictamen representan cuestiones mayores que ameritan una cuidadosa revisión del proyecto, por lo que éste podrá ser presentado en la siguiente convocatoria, siguiendo todo el procedimiento antes descrito.

d) Rechazado: Las observaciones implican que la propuesta tiene deficiencias graves, no cumple con los criterios o condiciones metodológicas, formales y de calidad exigidas para una investigación científica.

5.1.8. El IPIEC, tomando en cuenta la propuesta de horas para investigación por parte del responsable del proyecto y las observaciones de la dictaminación externa, y con base en la disposición del numeral 4.2.2. inciso “e”, determinará el tiempo que se destinará para realizar la investigación y cubrir así los objetivos deseados, lo cual se someterá al visto bueno de las autoridades correspondientes.

5.1.9. Tras la aprobación del proyecto, el investigador estará obligado a cumplir con las responsabilidades acordadas y entregar los avances y resultados, de acuerdo a los objetivos planteados y productos esperados, en los tiempos establecidos ante el Comité Interno del Área Académica y ante el IPIEC (cfr. 3.16).

5.1.9.1. Para la presentación de los informes de avance, el investigador utilizará el formato FoPI3.

5.1.9.2. Las fechas para la presentación de informes de avance de investigación establecidas son: durante el mes de julio (1er semestre) y durante el mes de enero (2º semestre).

5.1.9.3. El IPIEC, a través del responsable de vinculación interna recibirá y evaluará los informes de avance verificando el cumplimiento de los objetivos conforme lo planeado por el mismo investigador.



5.1.9.4 La evaluación del informe de avances puede ser: “aprobado”, “aprobado con sugerencias”, “condicionado a reestructuración” o “rechazado”. En los dos últimos casos se emitirán las recomendaciones correspondientes las cuales, para el caso de “condicionado a reestructuración”, deberán subsanarse como máximo en el siguiente periodo de presentación de informes. En el caso de un dictamen “rechazado” se pondrá a consideración de las autoridades la continuidad del proyecto o su cancelación.

5.1.9.5 De no cumplirse satisfactoriamente con lo anterior el proyecto será suspendido de acuerdo con los puntos 3.4 y 3.16 de la normatividad anteriormente señalada.

5.1.10. Los objetivos y productos esperados de una investigación registrada sólo podrán modificarse previa aprobación del Comité de Área y con el consentimiento del Responsable de Vinculación del IPIEC.

5.1.11. En caso de que el investigador requiera solicitar una prórroga por motivos no contemplados en la programación original del Proyecto deberá notificarlo por escrito al Director o titular del Área, Comisión o Departamento correspondiente así como a la Coordinación General de Investigación del IPIEC en la fecha establecida para la entrega de informes.

5.2. Procedimientos institucionales

5.2.1. Anualmente el Consejo de Gobierno de la Universidad definirá la disposición presupuestal destinada a la investigación.

5.2.2. La Dirección General Administrativa Jurídica a través de la Sub-dirección de Finanzas hará de conocimiento de las Áreas Académicas y Comisiones y Departamentos la disposición presupuestal para investigación existente para cada periodo.

5.2.3. El IPIEC evaluará y definirá las necesidades presupuestales de los proyectos de acuerdo a la presente normatividad, en términos de los tiempos remunerados asignados a la investigación y actividades vinculadas a la misma, en coordinación con la Dirección de cada Área.

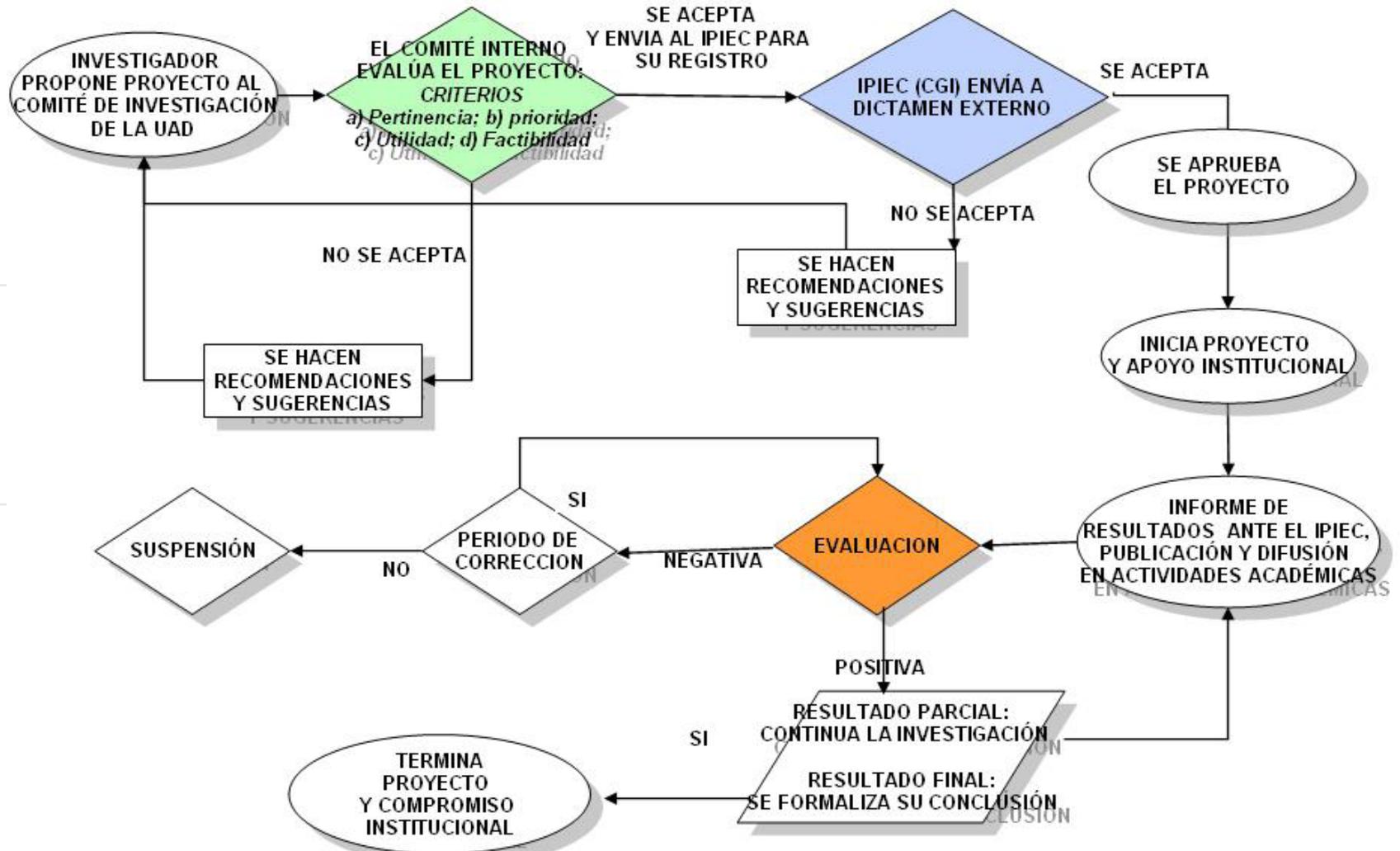
5.2.4. De acuerdo con lo establecido en el punto anterior, la operación del presupuesto se hará de la siguiente manera: la Sub-dirección de Finanzas dispensará el presupuesto asignado, las Áreas Académicas vigilarán el ejercicio y administración y el IPIEC evaluará el aprovechamiento del presupuesto.

5.2.5. El Área Académica, la Comisión o Departamento en el cual esté adscrito un proyecto de investigación dotará al investigador responsable y a sus colaboradores de las condiciones necesarias para la realización del proyecto presentado, el acceso a equipo, espacio y materiales, así como apoyos especiales destinados a etapas específicas de la investigación o su divulgación, de acuerdo con las normas anteriormente estipuladas.

(Véase diagrama de la página siguiente)

5.2.6. En caso de que haya algún diferendo o inconformidad respecto a la asignación presupuestal, se deberá acudir a la instancia Institucional correspondiente, de acuerdo con lo que establecen los numerales 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5.

PROCESO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN



6. DIVULGACION Y CONVENIOS

6.1. Difusión de los resultados de investigación

6.1.1. El Instituto de Posgrado, Investigación y Educación Continua apoyará la publicación de resultados de investigaciones originales, relevantes, innovadores que se hayan realizado en la Universidad, pudiendo para ello valerse de ediciones propias, coediciones –en colaboración con la Coordinación General de Publicaciones – o apoyando la publicación en otras instituciones, editoriales o revistas.³

6.1.2. Organizará foros de discusión interna –en colaboración con las distintas Áreas- y externa entre expertos con el objeto de enriquecer recíprocamente las temáticas y metodologías empleadas y además difundir los avances y conocer los logros de otras instituciones educativas, de manera que se posibilite la colaboración interuniversitaria.

6.2. Convenios

6.2.1. En coordinación con la Dirección General Administrativa y Jurídica, tanto el IPIEC como las Áreas Académicas –con la aprobación de la Dirección General Académica- podrán celebrar los convenios necesarios con todas aquellas instituciones afines, para realizar actividades conjuntas de investigación, divulgación, publicaciones, intercambio académico, estancias de investigadores, así como complementar las instalaciones, materiales, equipos, laboratorios y acervos que requieran para dichas actividades.

6.2.2 El IPIEC y las Áreas Académicas impulsarán estrategias para difundir y operar los convenios existentes con otras universidades a fin de aprovechar al máximo las oportunidades derivadas de los mismos, posicionar a la Universidad y dinamizar el intercambio interinstitucional.

6.2.3. Tanto el IPIEC como las Áreas Académicas propugnarán por la vinculación con los sectores productivos y sociales, con el fin de realizar investigación aplicada y tecnológica dirigida a resolver problemas reales presentados por ellos, procurando atender los requerimientos del desarrollo nacional y las necesidades institucionales.

³ Cfr., IPIEC, Políticas Editoriales, Coordinación General de Publicaciones, Universidad Intercontinental, México, Junio 2009, (versión en fotocopias). Cfr. Manual de procedimientos de la Coordinación General de Publicaciones, Universidad Intercontinental, junio 2009, (versión en fotocopias).

DIRECTORIO

Mtro. Juan José Corona López
Rector

Mtro. Ramón Martínez Gasca
Dirección General Académica

Mtro. José Arturo de la Torre Guerrero
Dirección General de Desarrollo Integral

Lic. Emilio Fortoul Ollivier
Dirección General Administrativa Jurídica

Dra. María Teresa Muñoz Sánchez
Directora IPIEC

Mtro. Ricardo Rivas García
Coordinador General de Investigación

Responsables de Vinculación Interna:

Mtro. Ricardo Rivas García

Mtro. Jesús Serrano Sánchez

Responsable de Vinculación Externa:

Mtra. Laura Cedillo Ortiz

Equipo de Trabajo:

Dra. María Teresa Muñoz Sánchez,

Mtro. Ricardo Rivas García,

Mtro. Jesús Antonio Serrano Sánchez,

Mtra. Laura Cedillo Ortiz,

Dr. Miguel Ángel Campos Hernández.

Redacción diciembre de 2007, Segunda versión julio 2009.



Insurgentes Sur 4303, Sta. Ursula Xitla, México D.F.

Tel. 54 87 1300

Derechos Reservados